

N° F-2024-0347

Copiapó, 25 de noviembre de 2024

Señor(a)
Serviu Región de Atacama
Copiapó

De nuestra consideración:

En respuesta a la solicitud de certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado, para **440 viviendas sociales, sala multiuso y 8 locales comerciales** ubicados en **Costanera N° 970, Copiapó**, adjunto envío a usted el certificado correspondiente.

De manera de evitar retrasos en la entrega final del Certificado de Instalación de Agua Potable y Alcantarillado, informo a usted que el procedimiento es el siguiente:

1. Presentación de los proyectos informativos de las instalaciones domiciliarias incluyendo los antecedentes indicados en los artículos 49° y 50° del Reglamento RIDAA. En caso de requerirse extensiones de redes públicas, los proyectos correspondientes deberán estar aprobados previamente a los proyectos domiciliarios.
2. Respuesta de toma de conocimiento de los proyectos domiciliarios por parte de Nueva Atacama.
3. Solicitud de inspección técnica por parte del contratista, para lo cual deberán estar cancelados los Aportes Financieros Reembolsables.
4. Solicitud de conexión y empalme, de acuerdo al Art. 22° del RIDAA. Cuando corresponda, el cliente deberá pagar los valores establecidos para corte de suministro por conexión.
5. Conexión y empalme a las redes públicas existentes, con la autorización de la Inspección Técnica.
6. Presentación de los proyectos definitivos.
7. Aprobación de las instalaciones por parte del Inspector Técnico de Nueva Atacama.
8. Enrolamiento del medidor.
9. Entrega de certificado de instalación de Agua Potable y Alcantarillado.

Nueva Atacama S.A., en el ámbito de sus competencias, velará por el cumplimiento de cada uno de estos pasos, por lo cual solicito a usted contratar los trabajos con proyectista y contratistas debidamente facultados de acuerdo a la normativa vigente.

Atentamente,

Antonio Diaz Zamorano
Gerente de Infraestructura
Nueva Atacama S.A.

JOV/RRC/EMC
SINS N° 1848427

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

Solicitud de Factibilidad	:	SINS N° 1848427 de fecha 14/11/2024
Nombre Propietario	:	Serviu Región de Atacama.
Nombre Solicitante	:	Rodrigo Ahumada Ossio.
Dirección despacho postal	:	Copiapó
Proyecto	:	440 viviendas sociales, sala multiuso y 8 locales comerciales.
Solicita servicio de	:	Agua potable y alcantarillado de aguas servidas.
Se trata de servicio	:	Nuevo.

2. ANTECEDENTES DEL INMUEBLE/TERRENO

Dirección	:	Costanera N° 970, Rol 1208-4, Copiapó.
Servicios Existentes	:	No.
Sistemas Particulares	:	No.

3. AGUA POTABLE

Punto de Conexión	:	Matriz de calle Costanera Norte. Se hace presente que existen instalaciones al interior del predio, por lo cual se deja constancia que de acuerdo a lo indicado en el Artículo N° 46 de la ley General de Servicios Sanitarios "Cuando trabajos o instalaciones de terceros, hagan necesario trasladar o modificar instalaciones de servicios públicos existentes, y estas hubiesen sido construidas de acuerdo con las normas o indicaciones de los organismos pertinentes, el costo de tales traslados o modificaciones será de cargo del interesado, el cual deberá incluir todas las conexiones existentes a la fecha".
Diámetro Matriz	:	110 mm.
Profundidad	:	1,1 m.
Material	:	H.D.P.E.
Presión disponible	:	19 mca de acuerdo con lo establecido en el Art. 4.1.1 de la Nch 2485
La presentación del proyecto debe cumplir con la NCh1104.Of1998 "Ingeniería sanitaria - Presentación y contenido de proyectos de sistemas de agua potable y alcantarillado".		
El diseño del proyecto de agua potable debe cumplir con la NCh691.Of 2015 "Agua potable - Conducción, regulación y distribución".		
Las instalaciones domiciliarias deben cumplir con el DS MOP N° 50-2002 "Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDAA)".		

4. ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS

Punto de Empalme	:	Colector de calle Costanera Norte. Se hace presente que existen instalaciones al interior del predio, por lo cual se deja constancia que de acuerdo a lo indicado en el Artículo N° 46 de la ley General de Servicios Sanitarios "Cuando trabajos o instalaciones de terceros, hagan necesario trasladar o modificar instalaciones de servicios públicos existentes, y estas hubiesen sido construidas de acuerdo con las normas o indicaciones de los organismos pertinentes, el costo de tales traslados o modificaciones será de cargo del interesado, el cual deberá incluir todas las conexiones existentes a la fecha".
Diámetro Colector	:	200 mm.
Material	:	Cemento Comprimido
Profundidad	:	1,07 m. (Aprox.)
La presentación del proyecto debe cumplir con la NCh1104.Of1998 "Ingeniería sanitaria - Presentación y contenido de proyectos de sistemas de agua potable y alcantarillado".		
El diseño del proyecto de alcantarillado de aguas servidas debe cumplir con la NCh1105-2019 "Ingeniería sanitaria -		

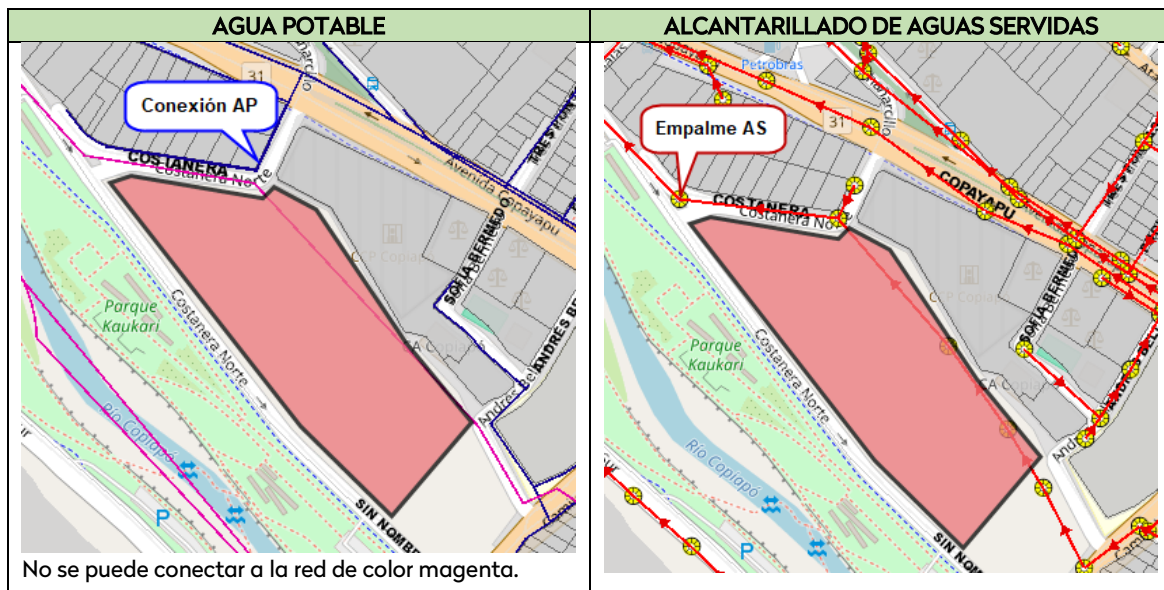
Alcantarillado de aguas residuales - Diseño y cálculo de redes".

Las instalaciones domiciliarias deben cumplir con el DS MOP N° 50/2002 "Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDAA)".

Las descargas de Riles en los servicios públicos de recolección de aguas servidas deben dar estricto cumplimiento al DS MOP N° 609/98 y artículo 45° DFL MOP N° 382/88.

De acuerdo con el artículo 100° del DS MOP N° 50/2002 "La disposición de las aguas lluvias del inmueble deberá ser asumida en formas independiente de las instalaciones domiciliarias de alcantarillado. El diseño correspondiente de estas instalaciones deberá resguardar esta disposición".

5. PUNTOS DE CONEXIÓN Y EMPALME



6. CONDICIONES

- El urbanizador deberá ejecutar a su costa las instalaciones sanitarias con sus obras de alimentación y desagüe, necesarias para urbanizar el terreno desde los puntos de conexión indicados.
- Previo al inicio de las obras, el Urbanizador debe presentar el proyecto para la revisión y aprobación de Nueva Atacama S.A., el cual a lo menos debe contar con la siguiente información:
 - Factibilidad vigente.
 - Proyecto público y/o domiciliario, según corresponda, con sus correspondientes memorias de cálculo, especificaciones, planos y respaldos magnéticos.
 - Antecedentes que acrediten el dominio sobre la propiedad y datos para la suscripción del Contrato de AFR (representante legal, mandatos, constitución de la sociedad, según corresponda).
- Antes del comienzo de la construcción del proyecto, el Urbanizador debe solicitar autorización de inicio de obras a la Empresa y la inspección técnica respectiva, previo a lo cual deberá estar suscrito el Contrato de AFR.
- En caso que el urbanizador presente un proyecto distinto por el cual se emitió el presente documento, Nueva Atacama S.A. se reserva el derecho a modificarlo.

- e. No obstante, los proyectos son aprobados por Nueva Atacama S.A., dicha aprobación no exime al proyectista y constructor de las responsabilidades establecidas en la legislación vigente.
- f. El presente certificado de factibilidad está basado en los antecedentes entregados por el solicitante, por lo que Nueva Atacama S.A. no se responsabiliza de los errores u omisiones que éstos pudieran contener.
- g. Las viviendas que no enfrenten red pública de alcantarillado pueden acceder a soluciones particulares (pozo o fosa), las cuales subsistirán hasta que se instalen redes públicas que las enfrenten, oportunidad en la cual se hará exigible la conexión bajo pena de clausura. Dichos servicios podrían acogerse al Dto. N° 236 regulado por la autoridad de salud competente.

7. VIGENCIA

El presente certificado de factibilidad tiene una vigencia de 1 año, contado desde la fecha de su emisión, de acuerdo con lo establecido en DS MOP N° 1199/2004.

8. APORTES DE FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLES

Se deja expresa constancia que la presente factibilidad se encuentra sujeta a aportes de financiamiento reembolsables, cuyo monto quedará determinado en la etapa de proyecto.

Nueva Atacama S.A. reembolsará el valor del AFR mediante documentos mercantiles, Pagarés reajustables o cualquier otro documento que acuerden las partes, en conformidad al artículo 18° del DFL MOP N° 70/1988 y su Reglamento.

La entrega de los Pagarés u otro documento de reembolso que acuerden las partes, se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes al pago de los AFR o a la entrega de las obras que corresponden a los AFR por parte del interesado.

Se deja constancia que el derecho a cobrar los aportes financieros reembolsables es renunciable conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Código Civil y, por tanto, la empresa podrá ejercer dicha facultad a su arbitrio.

**INSERCIÓN SOBRE APORTES FINANCIEROS REEMBOLSABLES (AFR)
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS**

- ♦ Las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la aplicación del sistema de AFR se encuentran contenidas en los siguientes textos legales:
 - El Título II de la Ley de Tarifas, DFL MOP N° 70/88.
 - El Título III del Reglamento de la Ley de Tarifas, DS MINECON N° 453/89.
- ♦ Los aportes distintos de dinero se deben reembolsar en documentos que sean endosables y con un plazo máximo de vencimiento de 15 años.
- ♦ Los documentos de reembolso serán entregados al aportante en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha en que se efectúe el aporte.
- ♦ El reembolso debe incluir los reajustes e intereses que determina la ley.

Para consultas adicionales, dirigirse a las oficinas de la Empresa de Servicios Sanitarios respectiva y, subsidiariamente, a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Moneda 673, Piso 9, Santiago.

Antonio Diaz Zamorano
Gerente de Infraestructura
Nueva Atacama S.A.

JOV/RRC/EMC

RESERVADO CABECERA FIRMA DIGITAL

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN